



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 14 de agosto de 2009.-

DECRETO N° 30/09

VISTO: La Ordenanza N° 20/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

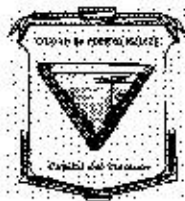
ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 30/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-


Alfredo De la Arguella
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




DR. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 13 de agosto de 2009.

Expediente N° 29/09 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 30/09

VISTO:

La necesidad de realizar la mensura con unificación y fraccionamiento del Parque El Eucaliptal, delimitando las áreas ya afectadas al futuro cementerio y Club de Empleados Municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 59/05 se desafectó un tramo inexistente en el terreno de la calle Libertad, ya que su trazado real era diferente al del Plano de Mensura N° 38.223, y

QUE el Plano de Mensura N° 40.958 se confeccionó respetando el trazado real de la referida calle, y

QUE para la aprobación del nuevo plano es necesario que el Municipio de Puerto Iguazú disponga la desafectación del remanente de superficie de la calle.

QUE se ha elaborado el Proyecto de Mensura para realizar la unificación de los lotes resultantes y la delimitación de los predios para la construcción del cementerio parque y del Club de Empleados Municipales, de acuerdo a Ordenanzas sancionadas oportunamente por este Cuerpo.

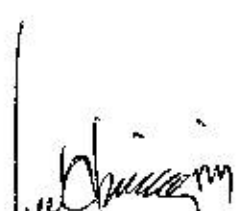
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


ARTICULO 1°: DESAFECTASE del dominio público municipal la superficie de la calle Libertad, según croquis de mensura adjunto en Anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: APRUEBASE el Proyecto de Mensura de tierras de propiedad privada municipal según croquis adjunto en Anexo II y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art 88, inc "e", cumplido ARCHIVASE.


JOSE CARLOS BIAGONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.R.M. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazú

